

En los locales de la empresa DERETIL SA, se reúnen el día 20 de Noviembre de 2009, en representación de la Empresa D. Antonio Rodríguez Márquez, en calidad de Director de Personal y Asuntos Generales, y en representación del Comité de Empresa, D. Diego Pérez Pardo, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, tras varias reuniones, se alcanza el siguiente:

ACUERDO POR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN DERETIL S.A.

PRIMERO. VIGENCIA

Se acuerda que el presente acuerdo tenga una duración de cuatro años, contado desde la fecha de su firma, renovable por igual periodo de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes a formular dentro del último mes del periodo de vigencia de que se trate.

SEGUNDO: REDUCCIONES DE LA PLANTILLA

Por parte del Comité de Empresa se admitirán sólo las extinciones de contrato que se produzcan a título individual y siempre que las mismas sean de común acuerdo con los empleados afectados.

Por parte de la Empresa se adquiere el compromiso de que las reducciones de plantilla serán únicamente amortizaciones de puestos de trabajo.

ACUERDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD

TERCERO: SERVICIOS AUXILIARES

EL Comité de Empresa no presentará nuevas demandas o denuncias sobre los Servicios Auxiliares, siempre que haya acuerdo entre los tres trabajadores actuales y la Empresa en cuanto a sus tareas, salario y calendario a realizar a partir del 9/11/09 y siempre que en dicha sección no se contravenga la legislación vigente.

CUARTO: COMPLEMENTO DE LA PRIMERA BAJA POR IT

La Empresa aplicará en este punto durante el año 2010 lo pactado con el Comité el año 1995.

Queda la Empresa y Comité emplazados a buscar una solución definitiva dentro de un año.

QUINTO: APORTACIÓN ECONÓMICA AL COMITÉ DE EMPRESA

La aportación económica por parte de la Empresa al Comité de Empresa no sufrirá la reducción aplicada el presente año, consolidando la cantidad de 3200 € más la subida del Convenio general de la Industria Química a partir del año 2010.

SEXTO: PAZ SOCIAL

El Comité de Empresa se compromete a desjudicializar los temas aquí expuestos, a no iniciar otros sin el consiguiente diálogo y negociación, y a no convocar movilizaciones por dichos motivos durante el periodo de vigencia del acuerdo.

El no cumplimiento de alguno de los puntos expuestos por ambas partes conllevaría la ruptura del acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo.



REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA



REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA